

ORDEN de 22 de junio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Rozas García.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de marzo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Rozas García,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la correspondiente alegación formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Antonio Rozas García, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de tres de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, que desestimó su petición sobre beneficios del Plus Familiar, confirmando las anteriores resoluciones recaídas en la materia; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—José de Olives.—Miguel Cruz.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de junio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «G. Echevarría y Compañía, S. C.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de octubre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «G. Echevarría y Compañía, S. C.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad Mercantil «G. Echevarría y Compañía, S. C.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, interpretativa del Convenio Colectivo Interprovincial de veintidós de abril de mil novecientos sesenta y tres, debemos declarar y declaramos que tal Resolución es conforme a derecho y, por lo mismo, válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Pedro F. Valladares.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de junio de 1967 por la que se resuelve el concurso para la concesión de beneficios a industrias en el Campo de Gibraltar, convocado por Orden de 7 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: La Orden de 7 de febrero de 1967 convocó concurso para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 1325/1966, de 28 de mayo, relativos al Campo de Gibraltar, que fué complementado por el Decreto 2879/1966, de 17 de noviembre.

Las solicitudes presentadas han sido examinadas por los distintos Organismos, con competencia específica sobre el Campo de Gibraltar, así como por las Direcciones Generales correspondientes de este Departamento.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al concurso convocado por Orden de 7 de febrero de 1967 que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que da lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito fijado en la sección 11, Presidencia del Gobierno, concepto número 101.831.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

5. Dentro de cada grupo sólo se entenderán concedidos los beneficios que la Empresa hubiera solicitado expresamente y con la extensión prevista para el grupo respectivo.

Tercero.—El Ministerio de Industria comunicará, a través del Delegado especial de este Ministerio en el Campo de Gibraltar, a cada una de las Empresas beneficiarias las condiciones generales y especiales de cada resolución y el plazo en que deberá quedar concluida la nueva instalación de la industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

A N E X O

Relación de las Empresas cuyas solicitudes han sido aceptadas en el concurso convocado por la Orden de 7 de febrero de 1967

Empresa	Actividad	Beneficios
Cerámica Calpense, S. A.	Fabricación de ladrillos	B
Algeciras Industrial, S. A.	Prefabricados de hormigón	B
Hipólito González y Felipe Navarro	Grasas lubricantes	B
Confecciones Gibraltar, Sociedad Anónima	Confección Textil	A
James Levy y Cetraco España (Sociedad a constituir)	Confección Textil	A
Ibérica de Confecciones, Sociedad Limitada (1).	Confección Textil	A
Francisco Fernández González	Transformados de plástico	B
Industrial y Comercial Perelló	Manipulados de papel.	C
Gibalfas, S. A.	Industrias metálicas ligeras	B
Doctor Trigo, S. A.	Industrias de zumos de frutas	C

(1) Los beneficios deducidos de la calificación se entenderán concedidos exclusivamente a la sección de confección.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en 13 de junio de 1967, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 151 de la línea Viella-Tredós.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Arties.

Final de la línea: E. T. viviendas Arties.
Tensión: 6.000 V.
Longitud: 44 metros.
Apoyos: Postes de madera.
Situación E. T.: E. T. viviendas Arties.
Potencia y tensión: 30 KVA a 6.000/220-127 V.
Referencia: A-1.184.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada, a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 13 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.008-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Málaga por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria promovido por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de las Américas, número 22, en solicitud de declaración de utilidad pública a efectos de servidumbre de paso a favor de la línea aérea de energía eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 25 KV., desde la subestación «Cruz Blanca», en Antequera, hasta «La Peña de los Enamorados». Longitud: 8,370 kilómetros.

A los efectos de declaración de utilidad pública para el establecimiento de servidumbre de paso de corriente eléctrica, esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto declarar de utilidad pública la instalación solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Dado que la instalación cumple lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, se declara la utilidad pública de la misma, a efectos de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Segunda.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, quien responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

Tercera.—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos y gravámenes que por obtención de licencias, constitución de depósitos, ocupación de terrenos y otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las Entidades y Organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta, y asimismo a la constitución de los depósitos o fianzas reglamentarias.

Cuarta.—Además de las anteriores condiciones deberán cumplirse las impuestas por el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo especificado en la autorización administrativa de la línea.

Málaga, 3 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.026-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Navarra por la que se autoriza el establecimiento de la línea de señalización y maniobra que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «El Irati, S. A.», domiciliada en Pamplona (avenida de Roncesvalles, número 7), solicitando autorización para establecer una línea de señalización y maniobra a 24 V. entre las centrales de Artozqui y Usoz y declaración de utilidad pública de la misma;

Considerando que las alegaciones presentadas por don Melchor Cabodevilla Garde y diez más no contienen ninguna razón fundamental de acuerdo con el artículo 25 del Decreto 2619/1966 por el que se aprueba el Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas para no ser decretada la utilidad pública, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «El Irati, S. A.», una línea de señalización y maniobra a 24 V. entre las centrales de Artozqui y Usoz y declaración de utilidad pública de la misma.

Aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en agosto de 1966 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Enrique Soler de Agustín.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/

1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en plazo de diez días a través de esta Delegación de Industria.

Pamplona, 24 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.856-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Pontevedra por la que se autoriza a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente AT. 68/67, incoado en la Delegación de Industria de Pontevedra a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de alta tensión desde la subestación de Mourente a la avenida de Buenos Aires, Pontevedra, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de una línea de alta a 10 KV., de 2.000 metros de longitud, con origen en la subestación de Mourente y su término en la avenida de Buenos Aires, de esta capital, con apoyos de hormigón armado de 12,5 metros, crucetas de hierro, de ángulo de 70 por 70 por 7 milímetros, en forma de lira; aisladores de cadena, tipo CP-8; conductor en aluminio-acero, de 99,16 milímetros cuadrados de sección total, siendo la distancia entre conductores de 1,3 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/66, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 26 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—1.864-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Explotación de ganado vacuno de carne en Valdivia, en la zona regable de Orellana (Badajoz)».

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» números 99 y 106 de abril y 4 de mayo de 1967), respectivamente, para las obras de «Explotación de ganado vacuno de carne en Valdivia, en la zona regable de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a nueve millones ochocientos ochenta y una mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con noventa y ocho céntimos (pesetas 9.881.496,98), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Metalúrgica Santa Ana, S. A.», y don Luis Risueño Esteban, solidaria y mancomunadamente por su primera proposición, en la cantidad de nueve millones cuatrocientas veinticinco mil doscientas una pesetas con cuarenta y ocho céntimos (9.425.201,48 pesetas), con una baja que supone el 4,618 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—3.887-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Crespos (Avila).

Por Decreto de 15 de junio de 1967 se declaró de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Crespos, a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación forzosa con carácter de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de